

OFICIO ORDINARIO Nº 015/P **01265**

ANT.: Solicitudes de acceso a la información de la Sra. Valentina Maldifassi Gatica N°s 8290 y 8291 (SAIP).

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, **13 MAY 2014**

DE: DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: VALENTINA MALDIFASSI GATICA  
[v.maldifassi@fahneu.cl](mailto:v.maldifassi@fahneu.cl)

I.- Junto con saludarle, y en relación a los requerimientos de acceso a la información pública, indicados en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

*"Estimados, junto con saludar, escribo para saber si me pueden enviar el registro de todos los funcionarios del JUNJI (nombres, correos y cargos) en vista de que trabajo para una empresa de mobiliario urbano y me gustaría hacernos conocer dentro de esta entidad ya que trabajan bastante con espacios con necesidades de juegos infantiles, pisos de caucho, etc. Muchas gracias, Valentina Maldifassi Gatica".*

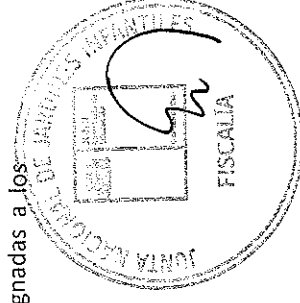
II.- De acuerdo a lo solicitado, cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

En este sentido, se ruega a Ud. acceder al siguiente enlace del portal de Gobierno Transparente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el acápite "Dotación de Personal" [<http://www.junji.gob.cl/portal/transparencia/>], en el cual podrá encontrar el listado de los funcionarios de este órgano de la Administración del Estado, con la individualización de sus nombres y cargos, de acuerdo a lo requerido.

III.- En seguida, es preciso hacer presente que, conforme con el Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11, de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone en su letra e): "[...] si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", la autoridad que suscribe, viene en denegar parcialmente la información, respecto de los correos electrónicos de los funcionarios de JUNJI, por las siguientes razones:

1º De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Informática, la Junta Nacional de Jardines Infantiles posee en la actualidad 14.000 cuentas de correo electrónico activas, asignadas a los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en el Servicio.

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Departamento Fiscalía  
Marchant Pereira N° 726, Providencia  
Fono (56-2) 654 50 00  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)



2º Las cuentas de correo, antes señaladas son entregadas en el ámbito de las funciones de cada usuario. Dichas casillas tienen una capacidad acotada, ascendiente por regla general a los 250 Mb.

3º La entrega masiva de las direcciones de dichos correos, puede generar serios problemas a las tecnologías utilizadas por este órgano de la Administración del Estado, ya que en caso de que se remitan correos electrónicos simultáneos, se generará un aumento considerable en el procesamiento y transacción de información en los buzones de usuarios, lo que puede provocar el mal funcionamiento y saturación, tanto de los espacios de almacenamiento, como de los anchos de banda asociados a este y otros sistemas informáticos.

4º En este orden de consideraciones, este Servicio ha llevado adelante una política de seguridad de la información, a través de la cual se generan mecanismos de protección frente a la recepción de correos masivos “no solicitados”, conocidas como *spammers*, que constituyen verdaderos vehículos para diseminar por internet esquemas fraudulentos que intentan inducir a usuarios a ingresar a páginas clonadas de instituciones financieras, u otras riesgosas para los usuarios, o bien, la transmisión de virus computacionales que pudiera develar antecedentes y bases de datos que maneja la JUNJI como órgano público.

En efecto, la entrega de estos listados de correos electrónicos implica ir en contra de las políticas establecidas, de los lineamientos entregados por la Jefatura Superior del Servicio y de la normativa de protección de datos que rige a los órganos de la administración del Estado, al debilitar los mecanismos de protección, que nosotros mismos generamos.

5º Asimismo, la recepción de estos correos implica utilización del tiempo correspondiente a la jornada de trabajo de los funcionarios en otras labores que no son propias de sus funciones, lo que afecta, en definitiva, en la productividad, concentración y toma de decisiones al interior de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6º Por último, la relación que mantiene la administración con las empresas proveedoras de servicios, se encuentra regulada en la Ley Nº 19.886 y su reglamento establecido a través del Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y debe enmarcarse en los procedimientos en ella establecidos. Por lo tanto, la comunicación vía correo electrónico con su empresa, podría eventualmente constituir una falta administrativa de los funcionarios que lo realicen.

Por estos fundamentos, la jefatura que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de las direcciones de correos electrónicos de los funcionarios de JUNJI, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “*Sobre Acceso a la Información Pública*”, cuyo texto legal establece lo siguiente:

*“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...).”*

IV.- Se hace presente que, la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, “*Sobre Acceso a la Información Pública*”, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

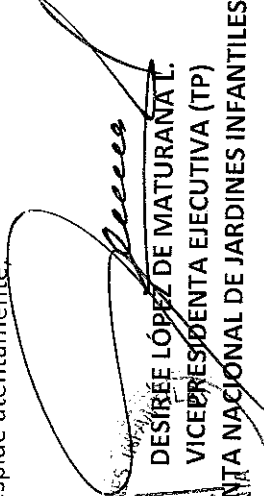
VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: [smachuca@junji.cl](mailto:smachuca@junji.cl), [mgil@junji.cl](mailto:mgil@junji.cl) y/o [finruiz@junji.cl](mailto:finruiz@junji.cl); o bien, remitir



una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,

  
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
EJECUTIVA

  
DLdeML/LRM/MSJ SMV/smv

Distribución:

- Valentina Maldifassi Gatica (v.maldifassi@fahdeu.cl)
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento Informática
- Archivo Departamento Fiscalía. (I.F.: 388/2014)
- Oficina de Partes.

